



U/I

GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0927**-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **16 DIC. 2014**

VISTO; el Expediente N° 007484 de fecha 02 de abril del 2014, Informe Técnico N° 553-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Informe N° 329-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL, Decreto N° 17429-2014-GRA/ORADM-ORH, 2459-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP y demás documentos adjuntos en veintiseis (26) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente resolución, la señora Edelmira AGUILAR VEGA, solicita el Reconocimiento y Pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones D.L.19990, por el periodo que dejó de laborar al servicios de la administración pública;

Que, a mérito del artículo primero de la Resolución Gerencial Subregional N° 067-1996-CTAR"LW"/G fue aceptada la renuncia voluntaria de naturaleza irrevocable con efectividad del 31 de agosto del 1996 en las funciones del cargo de Secretaria III, Nivel Remunerativo STC, de la Dirección Zonal de Parinacochas-Subregión Sarasara del Consejo Transitorio de Administración Regional "Los Libertadores Wari", en aplicación del proceso de reestructuración y reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas legales complementarias, cuyo corte definitivo del vínculo laboral con el Estado se ejecuta a partir del 01 de octubre del 1996 al 04 febrero de 2006, en periodos alternos conforme se acredita en las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 588-2007-GRA/PRES ha definido reincorporar a la señora Edelmira Aguilar Vega a partir del 05 de febrero del 2006, en condición de servidora nombrado en la plaza N° 284 del PAP y 305 del CAP, cargo Secretaria V, Nivel Remunerativo STA en la Oficina Subregional de Lucanas del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el Sector Público y Gobierno Locales, el Estado asuma con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...) extremo que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodo en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado;



Que, mediante el Informe Técnico N° 553-2013-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM e Informe N° 329-2014-GRA/ORADM-ORH-UARBP-DIL, la Unidad de Administración de Personal y la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios ha realizado el cálculo de la liquidación de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones, por el importe de Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Uno 77/100 nuevos soles (S/. 4,561.77) correspondiente al periodo de suspensión de trabajo comprendido del 01 de octubre de 1996 al 04 de febrero del 2006;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 896-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones, ascendente al importe de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO** con 77/100 Nuevos Soles (S/. 4,561.77) a la beneficiaria señora **Edelmira AGUILAR VEGA** al periodo del 01 de octubre de 1996 al 04 de febrero de 2006, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

PERIODOS DE APORTES S/.

1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
43.93	43.29	50.22	216.96	174.77	775.11	799.96	792.50	765.81	760.28	138.94
TOTAL S/.										4,561.77

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20° de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Copiarse la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Recursos Humanos
[Firma]
Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL
[Firma]
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

